

Manizales, 12 de enero de 2024

Señora
BLANCA LUCIA RODRIGUEZ BURGOS
Carrera 1 No. 1 - 15 Vereda Pueblo Rico
Neira - Caldas

ASUNTO: Respuesta al caso No. 2023-EI-00022836 Se solicita investigar quemas de basuras y árboles en la vereda Pueblo Rico, municipio de Neira.

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud y en visita técnica realizada el día 11 de enero de 2024 por un funcionario de la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS al sitio descrito en el PQR, ubicado en las coordenadas 05°08' 2.5"N 75°31'17.4"W en la vereda Pueblo Rico, jurisdicción del municipio de Neira, se pudo observar y constatar lo siguiente:

- Un predio, de carácter urbano dentro de la vereda Pueblo Rico, propiedad del señor Rogelio Duque Ramírez, de acuerdo a su versión, donde aparentemente se hallaba un daño ambiental producto de quemas no autorizadas. Al momento de la visita de verificación por parte del Técnico de la Corporación, el día 11 de enero del presente año, no se encontró flagrancia ni actividades que indicaran algún tipo de actividad agrícola no facultada para su ejecución.
- Se pudo verificar la presencia de cultivos de pan coger, en este caso cultivo de maíz, con una extensión estimada en 500 m² el cual es procedente su realización y no tiene restricción alguna.
- En cuanto a lo que textualmente dice el PQR “.....se percibe mala fe de los actores que participaron recientemente en la quema injustificada de árboles, miembro de la Policía Nacional, a pesar de ser funcionarios públicos y de conocer la ley, acabaron con el ecosistema natural, quemando y talando árboles, desplazando animales de su hábitat natural, con el único fin de borrar linderos, en un predio que se encuentra en litigio judicial.....” le queremos informar que CORPOCALDAS únicamente es competente para evaluar y determinar daños de tipo ambiental que pudieren presentarse; temas de querellas por linderos entre predios deben ser dirimidos en las entidades pertinentes para éstos casos específicos.
- En lo referente a la quema de basuras que menciona la usuaria y que aparentemente se vienen realizando dentro de las casas de habitación en las veredas El Jardín, Cantarrana y el Limón, pertenecientes al municipio de Neira, de acuerdo con el código de convivencia y seguridad ciudadana, es competencia de las inspecciones de policía de cada municipio, realizar la verificación pertinente y efectuar las contravenciones que sean del caso.

De acuerdo con la evaluación realizada por el Técnico de la Corporación, NO se pudo inferir algún tipo de irregularidad y/o infracción ambiental, al momento de la visita técnica del día 11 de enero del año 2024.

Conforme a lo anterior, se envía copia del oficio a la inspección de policía considerando la Ley 1801 de 20161, artículo 206. *Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...)*

6. *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

- a) *Suspensión de construcción o demolición;*
 - b) *Demolición de obra;*
 - c) *Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;*
 - d) *Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;*
 - e) *Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del Artículo 205;*
 - f) *Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;*
 - g) *Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;*
 - h) *Multas;*
 - i) *Suspensión definitiva de actividad.*
- (Subrayado fuera de texto)

Finalmente, se comunica que el incumplimiento a las normas ambientales podrá dar lugar a la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley No 1333 del año 2009

Atentamente,



HUGO LEON RENDON MEJIA
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Copia: Inspección de Policía del Municipio de Neira
Revisó: Leidy Paola Castellanos L.
Elaboró: Juan Felipe Aristizábal R.